

EN TORNO A LA METODOLOGÍA DOCENTE EN LA ENSEÑANZA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. SOBRE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS COMPLEMENTARIOS A LAS CLASES Y LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES

Javier Fernández-Costales Muñiz

Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de León
jferm@unileon.es

<https://doi.org/10.17060/ijodaep.2014.n1.v6.735>

Fecha de Recepción: 19 Febrero 2014

Fecha de Admisión: 30 Marzo 2014

ABSTRACT:

When teaching is a legal discipline, face classes must be supported and supplemented by various educational materials that reinforce the learning of the subject. Thus, specific manuals and literature, laws and regulations, law reports, databases, legal and other materials that teachers can provide, will be useful for the proper preparation of the subject.

Moreover, even when the new curriculum intended use of new forms of non-traditional assessment, the use of tests remains in certain branches, necessary to qualify the student's knowledge on the subject. This study analyzes the various possibilities that teachers of Labour and Social Security has in this area

Keywords: teaching, methodology, employment law, education, learning, exams, evaluation.

RESÚMEN:

Cuando de la enseñanza de una disciplina jurídica se trata, las clases presenciales deben ser apoyadas y completadas con diferentes materiales didácticos que refuercen el aprendizaje de la materia. Así, bibliografía y manuales específicos, normas legales y reglamentarias, repertorios de jurisprudencia, bases de datos de carácter jurídico y otros materiales que el docente pueda proporcionar, serán de gran utilidad para la adecuada preparación de la asignatura.

Por otra parte, y aun cuando los nuevos planes de estudio pretenden la utilización de nuevas formas de evaluación distintas a las tradicionales, el recurso a los exámenes sigue siendo, en ciertas ramas, necesario para poder calificar los conocimientos del alumno sobre la materia. Este estudio analiza las distintas posibilidades que el docente de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social posee en este ámbito.

Palabras clave: enseñanza, metodología, derecho del trabajo, educación, aprendizaje, exámenes, evaluación.

1.- EL MATERIAL DIDÁCTICO

Como complemento a las clases presenciales, ya sean teóricas o prácticas, y con el objeto de ayudar al alumno a obtener una mejor preparación de cara a los exámenes y pruebas evaluatorias de la asignatura, conviene realizar una breve reseña del material didáctico imprescindible para el desarrollo de un completo sistema docente en la disciplina jurídica de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, pues el aspecto instrumental condicionará en buena medida unas mayores posibilidades de éxito en el desempeño de la función docente.

En este sentido, resulta de sumo interés el hecho de que el alumno maneje y cuente con una serie de apoyos para un correcto y mejor seguimiento y aprovechamiento de las clases, al tiempo que para disfrutar de mayores posibilidades de éxito ante la evaluación final de sus conocimientos y aptitudes en la materia:

De tal forma, en primer término, cabría destacar la necesidad del uso de la bibliografía recomendada por el profesor y, en especial, de los manuales indicados por éste, a ser posible varios, para que el alumno pueda decantarse por alguno de ellos en virtud de resultarle más de su agrado. Ello sin olvidar, de un lado, que no convendrá recomendar textos excesivamente técnicos que vayan en detrimento de su interés por la asignatura al resultarle demasiado difíciles o engorrosos y, de otro, que debe disfrutar de la posibilidad de acceder a otros medios bibliográficos complementarios, útiles para el desarrollo de temas puntuales, la aclaración de dudas, la satisfacción de la curiosidad por obtener un superior nivel de información, la realización de trabajos o prácticas o el desarrollo de seminarios. En cualquier caso, siempre será conveniente insistir en la importancia de los manuales especializados sobre la materia¹ como instrumento de remisión para poder conseguir una mayor agilidad en las explicaciones.

En segundo lugar, resultará absolutamente básica la utilización de las normas legales y reglamentarias más importantes de la disciplina, habida cuenta de que su manejo directo y continuo, ya sea durante las clases o en el momento de estudiar, se erige como un elemento fundamental para aprender y comprender mejor el Derecho, al obtener el alumno una visión directa de la ley en sí misma, amén de familiarizarse y poder llegar a conocer en profundidad su manejo y estructura.

En un tercer escalón, resultan imprescindibles para el estudio del Derecho, por otra parte, los repertorios de jurisprudencia. Sin embargo, su manejo continuo en el desarrollo de las clases resulta inviable, aunque el docente deberá enseñar a utilizar estas colecciones y realizar actividades que les permitan poner en práctica los conocimientos adquiridos, ya sea a través de las clases prácticas, seminarios, realización de trabajos o cualquier medio oportuno para ello. También será interesante y conveniente la instrucción al alumno en el manejo y el efectivo uso de fuentes tales como los boletines oficiales.

Las nuevas tecnologías y las diferentes plataformas informáticas y bases de datos que proporcionan acceso a este tipo de documentos constituyen actualmente un elemento esencial y de gran importancia tanto para la enseñanza como para el aprendizaje, pues se debe ser consciente de que “la realidad se impone y las innovaciones tecnológicas son un hecho en el mundo de la enseñanza”², de manera tal que no resulta ni mucho menos conveniente prescindir de herramientas de gran valor docente y divulgativo.

En fin, junto a los materiales citados, no pueden obviarse otros medios útiles, aun cuando puedan ser elementos ciertamente complementarios, como pueden ser los esquemas realizados por el profesor para facilitar la comprensión o sistemática de las materias o el uso de sistemas informáticos y bases de datos, en tanto el docente, como se acaba de destacar debe tener claro hasta que punto podrán tales instrumentos facilitar la tarea³, tanto a él como al alumno.

2.- LOS MÉTODOS DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

El propio docente será quien determine los criterios de evaluación, tanto en lo relativo al método a seguir como en la valoración de los conocimientos de alumno y la calificación que le corresponde.

Para llevar a cabo esta labor parece importante no limitar la evaluación del alumno a la demostración de sus conocimientos y a su capacidad crítica y relacional, sino también a su corrección semántica, sintáctica, morfológica y, si la prueba es escrita, ortográfica, del mismo modo que resulta adecuado y favorable en el desarrollo del curso tener en cuenta circunstancias como la asistencia a clase o el interés mostrado por el alumno a través de su participación activa en dichas sesiones lectivas o cualquier otro método que pueda servir para valorar no sólo sus conocimientos teóricos sobre la materia, sino también su nivel de rendimiento, esfuerzo y trabajo en la asignatura en la cual se encuentra matriculado.

Sin embargo, la posibilidad de tomar en consideración todas las circunstancias que puedan ser indicativas del rendimiento del alumno no siempre resulta sencilla, habida cuenta de que el profesor generalmente se encuentra limitado en esta labor al producirse un choque entre la viabilidad de poner en práctica el método ideal de evaluación, el cual no es otro que el proporcionado por un seguimiento continuo del interés y preocupación del alumno, comprensión demostrada en las prácticas o los trabajos encomendados, etc.⁴, y la realidad del profesorado, principalmente condicionado por el elevado número de alumnos por clase, su propia carga lectiva y su condición al mismo tiempo de docente, investigador⁵ y, en muchos casos, gestor.

Por otra parte, debe destacarse en numerosas ocasiones la presencia de un alumnado raramente vocacional y, en buen número, desinteresado, amén de una universidad que, en general, se encuentra excesivamente masificada y, como consecuencia de ello, ha estado tradicionalmente orientada hacia una única calificación o a lo sumo dos en caso de efectuar exámenes parciales, con una habitual tendencia a la realización de una prueba final, ya sea oral o escrita, lo que no va a permitir al docente un seguimiento tan cercano e individual del alumno como sería recomendable.

Las modalidades docentes y evaluadoras perseguidas por los nuevos planes docentes surgidos a la vera del Plan Bolonia y en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior pretenden, con buenas intenciones, paliar estas deficiencias con la implantación de métodos de evaluación continua y un mayor seguimiento individualizado del estudiante, sin centrarse tanto, o únicamente, en los exámenes y pruebas de conocimiento. Sin embargo, la varias veces mencionada masificación o, simplemente, un número elevado de alumnos dificultará seriamente esta posibilidad, no en vano resulta sumamente complejo, por no decir imposible, efectuar un seguimiento continuado e individualizado de un alto número de alumnos, más aún cuando cabe destacar que el absentismo en las aulas suele ser elevado y, además, el docente, como también se destacó anteriormente, tiene una carga lectiva fuerte, que por lo general supone la impartición de varias asignaturas en diferentes titulaciones, mientras el sistema pretendido resultaría, sin lugar a dudas, mucho más adecuado para grupos reducidos de estudiantes.

Ante tales circunstancias, el profesor, a menudo, deberá conformarse con elegir el método de examen que considere más ajustado al objetivo de evaluar correcta y justamente el grado de conocimientos y aprovechamiento de las clases y demás instrumentos puestos a disposición del alumno para su formación.

En este sentido, el docente tiene a su disposición unos instrumentos ciertamente limitados para proceder a la evaluación y calificación del alumno. En cualquier caso, en las disciplinas y ramas jurídicas del conocimiento, al margen de otros métodos evaluadores continuos, resulta preciso hacer oportuna referencia a la realización o no de exámenes parciales y al examen final, ya sea de carácter oral o escrito, en los cuales podrá ser incluida o no una prueba práctica.

2.1.- Los exámenes parciales y finales

El examen final constituye un requisito indispensable para proceder a la evaluación de los conocimientos del alumno, pues permite una evaluación del conocimiento global que ha alcanzado y su capacidad para conectar diversos aspectos del programa, eliminando (o al menos atenuando, pues su desaparición es impensable) el riesgo de estudios realizados en el último momento y, por tanto, superficiales y fácilmente olvidables.

Sin embargo, no cabe olvidar que, tal y como algunos autores han venido a señalar, su uso exclusivo como método de evaluación final podría ser considerado casi “traumático, contribuyendo, por tanto, a una posible “percepción negativa de la materia por parte del alumnado”⁶, quien deberá enfrentarse a una gran cantidad de materia y jugarse sus conocimientos a una sola carta.

De tal forma, siempre y cuando se trate de asignaturas de carácter anual, el establecimiento de un examen parcial puede —y así suele ser— incentivar al alumno a estudiar al día, o al menos con una cierta regularidad, para estar preparado para el mismo.

En este sentido, y por otra parte, cuando se está ante materias cuya explicación se prolonga a lo largo de todo el curso académico, el amplio espacio temporal que llegan a abarcar normalmente conlleva la posibilidad de llegar a tratar y exponer un espectro muy amplio de instituciones y figuras jurídicas, hecho que también limitará al docente en la realización de su examen final único, que difícilmente podrá contener la enorme cantidad de materia explicada a lo largo del curso, siendo, por tanto, limitada también la evaluación que del discente se podrá realizar. Además, la posibilidad de seccionar el contenido del Derecho del Trabajo en distintos bloques servirá de ayuda para establecer partes diferenciadas de la asignatura, lo que implicará mayor facilidad para realizar uno o más exámenes parciales, aun cuando ello suponga un incremento considerable del tiempo dedicado a la corrección y calificación, en detrimento de otras tareas no menos importantes.

En cualquier caso, la opción por la realización de pruebas parciales eliminatorias pasará indefectiblemente por un mayor rigor en su corrección, habida cuenta de que el conocimiento de los contenidos necesariamente habrá de ser superior, pues se deberá compensar el consiguiente y posible “estudio parcelado e inconexo de la asignatura”⁷, aparte de la mayor facilidad que implicará para el alumnado, que tendrá que hacer frente a una menor cantidad de materia a estudiar en cada examen, amén de la oportunidad que el parcial suele ofrecer de eliminarla.

2.2.- Exámenes orales, escritos y tipo test

La elección de uno u otro tipo de examen significará, tanto para el profesor como para el alumno, disfrutar de las ventajas o soportar los inconvenientes que cada uno de ellos plantea en el momento de hacer frente a una prueba, ya sea de carácter parcial o final, y que, en último término, harán que la opción o preferencia del docente al tomar en consideración las que considere más importantes incline la balanza en favor de uno u otro sistema.

El examen escrito presenta indudables ventajas, entre las cuales puede señalarse, como destacada, la ausencia física del alumno en el momento de proceder a la corrección, con el consiguiente beneficio en la objetividad del profesor y la mayor garantía de un trato igualitario, al no quedar aquél influido por factores externos a su propia tarea, permitiendo una evaluación más fría y reflexiva y obligándole a seguir, al menos, dos pasos previos antes de decidir la calificación final: realización del examen y su posterior corrección, en dos momentos claramente diferenciados.

Por otra parte, facilitará la posibilidad de cotejar las pruebas de diferentes alumnos para lograr mayor objetividad en la resolución final, al establecer una pauta y un nivel de exigencia común a todo el grupo. Permitirá, en fin, su revisión por quienes así lo deseen, que podrán conocer directamente del profesor los criterios seguidos en la corrección y los errores que hayan cometido.

La práctica totalidad de los alumnos tienen una evidente y clara preferencia por la prueba escri-

ta, frente al miedo (a veces auténtico pánico) que provoca el examen oral (temores que pueden ser salvados en cierta medida concediéndole un tiempo para la elaboración de un guión escrito que podrá seguir en la exposición de su respuesta), olvidando normalmente que este tipo de examen obliga al profesor a sancionar con mayor rigor la mala expresión (cuando no carencia total de ella), los errores de sintaxis, el mal uso del lenguaje jurídico o la comisión de faltas de ortografía, circunstancias por desgracia cada vez más habituales en el alumnado de las universidades españolas.

Sin embargo, las virtudes y buenas cualidades para la evaluación del examen escrito no parecen alcanzar a anular las ventajas que posee el examen oral, sin perjuicio de reconocer la necesidad de desarrollar determinadas pruebas de forma escrita, en concreto la parte práctica del examen cuando, por su propia naturaleza, no parezca conveniente o posible su realización oral.

Así, como circunstancias más destacadas para inclinar la elección en favor de la prueba oral cabe señalar: la mejora en la exposición y uso del lenguaje no escrito, acostumbrando, a un tiempo, a las intervenciones públicas a quien, en buena medida, debe prepararse para ello; limita, por otra parte, la posibilidad de repeticiones inútiles o divagaciones ajenas a la materia preguntada, dando más peso y favoreciendo, además, la comprensión por encima del mero conocimiento memorístico de la disciplina; permite, en fin, la inmediatez y contacto directo entre profesor y alumno, así como la consiguiente interacción, que permitirá al docente corregir sobre la marcha, preguntar cuestiones adyacentes u olvidadas en su exposición por quien se examina o solicitar ejemplos o conexiones con otras cuestiones.

No cabe olvidar tampoco la necesidad de que el alumno de cualquier disciplina jurídica posea un mínimo dominio de las técnicas de expresión oral, oratoria y exposición pública de contenidos y materias, en aras de obtener una mejor y más completa formación de cara a su futuro profesional, no en vano una buena parte de los egresados en las facultades de Derecho desarrollarán una actividad que necesitará de un trato directo con terceros o de alocuciones públicas en algún momento de su prestación laboral, pues cabe destacar como un elevado número de ellos dedicará su actividad a profesiones como la abogacía, procura, judicatura, fiscalía y asesoramiento jurídico, entre otras, o accederá a la función pública a través del pertinente proceso de oposiciones que, salvo algunas excepciones, suele incluir entre sus ejercicios una prueba de carácter oral.

Por otro lado, otorga una mayor libertad en la determinación del concreto momento del examen, permitiendo, dentro de los lógicos límites cronológicos, claro está, escoger la fecha más conveniente, aunque en detrimento de esta ventaja estará el hecho de que normalmente serán necesarios varios días para proceder a examinar a todos los alumnos, con las consiguientes dificultades de tiempo y espacio que ello plantea, circunstancia que normalmente provocará la renuncia a la realización de este tipo de pruebas inclinándose más por las escritas, ante las menores dificultades de realización que en este aspecto plantea.

En fin, los exámenes tipo test no parecen apropiados como única prueba final de una asignatura. Ciertamente facilitarán la corrección (mediante plantillas) y objetividad del profesor (al eliminar casi completamente el elemento subjetivo de la corrección), pero no menos cierto es tampoco que, además de no proporcionar una impresión real de los conocimientos del alumno, resultan inútiles tanto para el desarrollo de la capacidad crítica y de relación como para la exposición rigurosa de los conocimientos adquiridos, primando sólo la memoria o, lo que es peor, la capacidad para comprender complejas y buscadas preguntas⁸.

Su función parece más adecuada como complemento a otro tipo de pruebas de conocimiento de carácter escrito, como las que se acaban de describir, o de tipo práctico, y probablemente se manifiestan como muy adecuadas a las nuevas necesidades de evaluación continua si se opta por este tipo de calificación final en la materia, pues facilitarán la rapidez y flexibilidad necesarias cuando se debe o se quiere realizar un elevado número de pruebas calificatorias.

2.3.- La inclusión de prácticas en el examen

En materia de formación del alumno en la enseñanza del Derecho resultan de vital importancia las clases prácticas, pues existe en estas disciplinas una evidente necesidad de proporcionar una formación integral en la cual coexistan en equilibrio los conocimientos dogmáticos y su plasmación empírica.

En este sentido, tales premisas deben encontrar su correspondiente reflejo en la evaluación final de quien se encuentre matriculado en la materia. Ahora bien, cabe rechazar tanto la evaluación final únicamente a través de los resultados obtenidos de un examen exclusivamente práctico, habida cuenta de que supondría un estudio más superficial de la materia al prescindir en buena medida de todo análisis dogmático, como una prueba estrictamente teórica, olvidando las virtudes de la realización de prácticas, que permiten al alumno demostrar sus conocimientos desde un punto de vista menos memorístico y su capacidad de relación, deducción, reflexión y razonamiento.

De tal forma, el método ideal parece ser aquél que integra la combinación de ambas modalidades, permitiendo superar la actual reducción de la evaluación a “su función más pobre”⁹. En todo caso, en este punto el profesor tendrá la posibilidad de elegir entre tres opciones, todas perfectamente válidas: de una parte, podrá optar por la inclusión en el examen de un parte práctica, necesariamente vinculada a las realizadas en clase; de otra, la calificación práctica podría estar basada en las prácticas realizadas a lo largo del curso, debidamente corregidas y puntuadas, y cuyo resultado pasaría a formar parte integrante, en la medida que cada docente considere oportuna, de la calificación final del alumno; en fin, puede optar por una elección de carácter mixto, procediendo a una combinación de ambas, cuyo resultado formará parte de la calificación final.

No cabe olvidar, en todo caso, que en el supuesto de incluir la parte práctica de la asignatura entre los criterios finales de evaluación, la modalidad elegida para tomarla en consideración influirá también en buena medida en la realización de pruebas orales o escritas.

¹ MARTINEZ GIRON, J.: “Recensión” a la obra de DIEGUEZ CUERVO, G.: *Lecciones de Derecho del Trabajo. Introducción. Etapas históricas fundamentales. Contrato de trabajo*, 1ª ed., Madrid (Civitas), 1984, *Revista Española de Derecho del Trabajo*, núm. 20, 1984, págs. 614-615.

² ARRÚE MENDIZÁBAL, M., *et alii*: “La enseñanza del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en las Escuelas de Graduados Sociales”, *Revista Técnico Laboral*, núm. 64, 1995, pág. 291.

³ LÓPEZ-ROMERO GONZÁLEZ, M^a. P.: “Aspectos pedagógicos en relación a las asignaturas de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, impartidas en las Escuelas Universitarias de Relaciones Laborales: métodos, evaluación, problemas y visión de futuro”, en AA.VV. (DUEÑAS HERRERO, L. J., Dir.): *I Congreso de Castilla y León sobre Relaciones Laborales*, Valladolid (Lex Nova), 1999, págs. 853-854.

⁴ SASTRE IBARRECHE, R.: “La enseñanza del Derecho de la Seguridad Social en el marco de las Escuelas Universitarias de Graduados Sociales”, *Revista Técnico Laboral*, núm. 42, 1989, pág. 634.

⁵ MUÑOZ MOLTÓ, M.: “Comunicación sobre la Seguridad Social (Módulo práctico)”, en AA.VV.: *I Jornadas sobre la Enseñanza en las Relaciones Laborales*, Huelva (Universidad de Huelva), 1996, pág. 8.

⁶ ARRÚE MENDIZÁBAL, M., *et alii*: “La enseñanza del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social...”, cit., pág. 302.

⁷ LÓPEZ-ROMERO GONZÁLEZ, M^a. P.: “Aspectos pedagógicos en relación a las asignaturas de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social...”, cit., pág. 856.

⁸ LÓPEZ-ROMERO GONZÁLEZ, M^a. P.: “Aspectos pedagógicos en relación a las asignaturas de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social...”, cit., pág. 856.

⁹ HUERTAS BARTOLOMÉ, T.: “La enseñanza del Derecho del Trabajo...”, cit., pág. 167.